

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 257, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmo. Sr.: Publicada la Orden de 8 de julio próximo pasado por la que en su número 2.º se exceptuaban de la traducción al español de las marcas depositadas en la Oficina de Berna, como quiera que actualmente no están acogidos a los beneficios del registro internacional países que son de interés para la exportación española, quedan excluidas de dicho número 2.º muchas marcas registradas en el extranjero, en naciones donde exigen como requisito previo para ello que estén inscriptas en España a nombre de los solicitantes y con la exclusión que se menciona se perjudica al comercio español para la exportación a dichos países.

Por ello este Ministerio se ha servido disponer que el número 2.º de la Orden de 8 de julio de 1940 sobre denominaciones extranjeras, quede redactado de la manera siguiente:

«2.º Las marcas depositadas o registradas en la Oficina Internacional de Berna o en Registros extranjeros, con anterioridad a la fecha de la presente disposición».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940. = Alarcón de la Lastra. = Ilmo. señor Director General de Industria».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Canicosa de la Sierra, con fecha 12 del actual, me comunica que de aquel pueblo se han extraviado 12 chivas y un chivo, de las señas siguientes: las chivas tienen la oreja derecha hendida y llevan tres cercerritas, y el chivo capa negra y sin señal.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Canicosa de la Sierra.

Burgos 16 septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Las dificultades que la relativa complejidad del Régimen de Subsidios Familiares ofrece, han de ser vencidas con paciencia, mediante una continua labor aclaratoria e instructiva.

A tal fin, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procurarán dar la mayor publicidad posible, en su respectiva demarcación municipal, a las instrucciones relativas a dicho Régimen obligatorio de Subsidios familiares.

Al mismo tiempo, se recuerda por la presente circular la obligación que tienen los interesados de ponerse al corriente en el pago de primas de accidentes en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes.

Burgos 16 septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Bozoo, con fecha 15 del actual, me comunica que en Miranda de Ebro le desapareció a un vecino de aquella villa, una burra de las señas siguientes; pelo ceniciento, de cinco años, herrada de las extremidades anteriores, cinco cuartas de alzada, rozada del espinazo, lleva cabezada con cadena y albarda con un pellejo cosido a la misma y cubriendo a ésta un tapabocas en uso regular.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicha villa de Bozoo.

Burgos 17 septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo del cerdo, en el ganado existente en el término municipal de Tórtoles de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la vivienda de Nicolás Arroyo, extramuros de la población de Tórtoles de Esgueva, señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros al rededor de la zona infecta, como zona infecta una faja de 300 metros al rededor de los focos, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de septiembre 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.

Se recuerda a los perceptores de Clases Pasivas o derechohabientes que tengan cantidades pendientes de cobro del periodo comprendido entre 1.º de enero de 1936 al 31 de diciembre de 1939, deja-

das de satisfacer por la Administración marxista, y las reconocidas bajo el dominio Nacional o después de la Victoria, y no las hayan solicitado, que el día 3 de octubre próximo, queda caducado el plazo para la presentación de reclamaciones, conforme a lo prevenido en la Orden Ministerial de 2 de abril último.

La forma de hacer las reclamaciones y documentos necesarios que deben acompañarse, fué publicada en el tablón de anuncios de esta Delegación, en los periódicos de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 92, de fecha 22 de abril.

Si alguno de los solicitantes careciera de alguno de los documentos que deba presentar con la reclamación, por no haberle sido facilitado por la oficina que deba expedirle, le será recibida ésta a calidad de aportarlo en el plazo más breve, pero ha de justificar que le ha solicitado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 16 de septiembre de 1940. = El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Complemento a la Circular número 49, sobre regulación y consumo del jabón común.

a) Los Fabricantes de jabón quedan obligados a destinar la totalidad de las asignaciones de aceite de copra, que reciban, para la elaboración de jabones comunes; sujetándose a lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º de la circular de 4 de septiembre, número 49.

b) Sólo exceptuarán de lo indicado en el apartado anterior los fabricantes que con anterioridad

al 18 de julio de 1936 se dedicasen a la elaboración de jabones de tocador y especiales, que podrán destinar para tales fines una proporción de grasa, sobre el total recibido, no superior al 20 por 100. La cantidad que se dedique para estas clases de jabones no podrá ser tampoco superior a la consumida con dicho objeto normalmente.

c) Queda en suspenso la facultad concedida a la Delegación Especial de la Zona Andalucía-Extremadura, para expedir órdenes de abastecimiento. En virtud de lo expuesto sólo podrán expedir dichas órdenes las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

d) Todas las expediciones de jabón común habrán de ir consignadas necesariamente a los señores Gobernadores Civiles de las provincias de destino, por la cuantía que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunique a los remitentes.

Las partidas de jabón para los Ejércitos, Prisiones, Marruecos y Colonias, serán remitidas a la consignación de las correspondientes Intendencias, Dirección general de Prisiones, Comité Económico Central de Marruecos y Dirección general de Marruecos y Colonias, respectivamente.

El incumplimiento de lo que antecede será severamente sancionado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 16 de septiembre de 1940. = El Secretario Provincial, P. A., José María Medarde.

Sección Agronómica de Burgos

Circular.

No habiéndose recibido hasta la fecha, declaraciones de los Ayuntamientos de la provincia dando cuenta de los terrenos donde hizo la puesta de canutos la langosta, ni de haber sido acotados dichos parajes de acuerdo con lo ordenado por esta Sección Agronómica en las Circulares Oficiales de la provincia de los días 12 y 17 de junio últimos; pongo en conocimiento de los Alcaldes y Juntas locales correspondientes que de no vericarlo en el plazo improrrogable de tres días, contados a partir de la fecha de la presente Circular, se procederá a la aplicación de severas sanciones a todos los Alcaldes y Juntas locales, donde esta Sección Agronómica compruebe la existencia de langosta en visitas de Inspección que realizará en plazo inmediato.

Burgos 14 de septiembre de 1940. = El Ingeniero Jefe. = Eufemio Olmedo.

JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

Catastro de rustica.

Se comunica a los propietarios de los términos de Susinos del Paramo y San Pedro Samuel, que con esta fecha se remiten a los Sres. Alcaldes de dichos pueblos las Secciones Fiscales del Registro Fiscal de la Riqueza Rústica para su exposición al público durante 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 9 de septiembre de 1940. = El Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Agrícola, P. O., Manuel Anton Pastor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de pesetas 1.000, que le fué impuesta por este Tribunal a Gregorio Pico Guijarro, en sentencia firme dictada en 13 de julio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.242 del rollo del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 14 de septiembre de 1940. = El Presidente, Alejandro Páramo. = El Secretario, Saturnino Aparicio.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se tramitan expedientes de Responsabilidad Política contra los siguientes:

Vicente Madrazo Saiz, vecino de Espinosa de los Monteros.

Eugenio Gutiérrez Solana, idem idem.

Juan López Santayana, idem idem.

Serapio López Alonso, idem idem.

Nicolás Peña Pereda, idem idem.

Fermin Arroyo Barandá, idem idem.

Antonio Estévez Lorenzo, idem idem.

Valentín Legarda Arce, idem Quiscedo, Sotoscueva, (fallecido).

José López Ruiz, idem Pedrosa de Valdeporres.

Jesús Pereda Fernández, idem idem.

Francisco González García, idem idem.

Benito Fernández García, idem Quintanas de Valdivielso.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta social y política del inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes de aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 11 de septiembre de 1940. = El Secretario, Francisco Alcalde.

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Oficial de Practicantes de Burgos.

Se pone en conocimiento de los compañeros que, habiéndose anunciado quince plazas de Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más 3.000 de gratificación, y gratificaciones de residencia y familia, y cuya edad es hasta los 30 años, se admitirán instancias hasta el 20 de octubre próximo.

Las condiciones para las oposiciones se hallan expuestas en el tablón de anuncios de este Colegio.

Burgos 14 de septiembre de 1940. = El Secretario del Colegio, Celedonio Barriuso.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar el día 13 de octubre próximo, en la sala Ayuntamiento, desde las diez de la mañana a las doce y de las tres a las cinco de la tarde.

Se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hagan efectivas sus cuotas en expresado día y horas o antes del día 10 de noviembre, en casa del Depositario, pues de lo contrario y pasado que sea dicho día 10, incurrirán los morosos en el apremio del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento.

También se cobrarán los atrasos de años anteriores con el recargo correspondiente, todo ello de conformidad a lo que preceptúa

el Reglamento de Recaudación vigente.

Monasterio de Rodilla 16 de septiembre de 1940. = El Alcalde, Marcial Asenjo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas vecinales de Villalba de y Zaballa de Losa.

El día dieciséis de octubre próximo, a las once de su mañana, en la sala de concejo del pueblo de Villalba de Losa, tendrá lugar la subasta de 839 pinos puntiseos marcados, con un volumen de 174'286 metros de madera, y 260 estéreos de leña de los mismos, tasados en 1.742 pesetas con 86 céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 181, fecha 4 de agosto de 1939; en el mismo día y lugar a las doce horas tendrá lugar la subasta de 142 pinos puntiseos marcados, con un volumen de 23'429 metros de madera y 30 estéreos de leñas de los mismos, tasados en 234 pesetas con 29 céntimos, con las mismas condiciones que la anterior.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba y Zaballa de Losa a 10 de septiembre de 1940. = Los Alcaldes de Barrio, Eustaquio Zafón. = Vicente Cantón.

Junta administrativa de Criales.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal, el día 15 de octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Concejo de esta villa la subasta extraordinaria de cuatro lotes de pinos puntiseos marcados.

Primer lote. — 1.736 pinos, que hacen 328,473 metros cúbicos, y 480 estéreos de leñas, en 3.284'73 pesetas.

Segundo lote. — 1.854 pinos, con 338,532 metros cúbicos, y 500 estéreos de leña, en 3.385'32 pesetas.

Tercer lote. — 1.325 pinos, con 239,334 metros cúbicos, y 360 estéreos de leña, en 2.393'34 pesetas, del monte «Los Mazos», de este pueblo.

Cuarto lote. — 1.002 pinos, que hacen 138'681 metros cúbicos, y 126 estéreos de leñas de los mismos, en 1.386'81 pesetas, del monte «Tarriba y Peñas».

Cada lote se subastará con intervalo de media hora.

Todo con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, y las facultativas de esta Junta.

Criales de Losa 16 de septiembre de 1940. = El Presidente, Tomás Palma.